

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON "AYT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"

De: AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., en su condición de Sociedad Gestora de AyT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS Paseo de la Castellana, 143 – 7° 28046 Madrid

A: COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)

Edison. 4

28006 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "Sociedad Gestora"), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. en relación con el Fondo de Titulización AYT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo")

COMUNICA

1. Que, como se comunicó mediante hecho relevante publicado el pasado 8 de enero de 2013, con fecha 28 de diciembre de 2012, STANDARD & POOR'S rebajó la calificación de los Bonos de los Tramos que se indican a continuación:

	Calificación actual	Calificación anterior
Tramo A	BB+(sf)	AA-(sf)
Tramo B	BB-(sf)	BBB+(sf)
Tramo C	B(sf)	BB(sf)

- II. Que, como STANDARD & POOR'S puso de manifiesto en su comunicación de fecha 28 de diciembre de 2012, denominada "Ratings Lowered On Spanish RMBS Transaction AyT Hipotecario Mixto V's Cass A To C Notes", el descenso se produce porque de acuerdo con sus criterios una entidad de contrapartida con calificación BB+ no puede mantener una calificación de los Bonos superior a BB+. La calificación crediticia a largo plazo por parte de S&P de CECABANK, S.A. (antes CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS), actual Entidad de Contrapartida del Fondo, es de BB+.
- III. Que, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional del Folleto del Fondo, la Entidad de Contrapartida asumió la obligación, cuando S&P considere que la

3

calidad crediticia de la Entidad de Contrapartida pudiera afectar negativamente a la calificación crediticia de los Bonos, y dentro del plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde la fecha en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, deberá optar por una o más de las alternativas establecidas en dicho apartado, en función de la calificación otorgada por las Entidades de Calificación a la Entidad de Contrapartida, con el objeto de que no se vean afectadas las calificaciones otorgadas por S&P a los Bonos.

- IV. Que de conformidad con lo anterior, la Sociedad Gestora ha requerido a la Entidad de Contrapartida que en virtud de sus compromisos adopte las medidas indicadas en el Folleto con el objeto de recuperar las calificaciones otorgadas por S&P a los Bonos, en la medida en la que el descenso en las mismas está derivado de la calificación crediticia de la Entidad de Contrapartida.
- V. Que con anterioridad a la publicación de S&P de fecha 28 de diciembre de 2012, la Sociedad Gestora no ha tenido conocimiento por parte de STANDARD & POOR'S de que dicha Entidad de Calificación considerase que considere que la calidad crediticia de la Entidad de Contrapartida podría afectar negativamente a la calificación crediticia de los Bonos. En particular, en la comunicación realizada por STANDARD & POOR'S el 29 de marzo de 2012, se indicaba que los Bonos podían mantener su calificación vigente sin el beneficio del Contrato de Swap.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 2013.

D. Luis Miralles García Director General

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.